



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo conexo al proceso 2018-00284
DEMANDANTE	María Geny Jaramillo Jaramillo
DEMANDADO	Jhon Jairo Pérez
RADICADO	050013103 009 2022 00357 00
ASUNTO	Libra Mandamiento De Pago

Por reunir las exigencias de los artículos 305, 306, 422 y 431 del Código General del proceso, el Juzgado, de conformidad con el artículo 430 del Código General del proceso, reconociendo validez al título de ejecución,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo conexo a favor de la señora MARÍA GENY JARAMILLO JARAMILLO **contra** el señor JHON JAIRO PÉREZ, por las siguientes sumas de dineros:

- a. DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$10.755.606) como capital, por concepto de costas procesales impuesto en condena judicial en el proceso bajo radicado 2018-00284.
- b. El interés civil liquidados al 6% anual desde el 30 de noviembre de 2020 (fecha en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó costas¹) y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al demandado **PERSONALMENTE**, de conformidad con los artículos 290 y s.s., y 306 del Código General del Proceso o, del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole un término de cinco (5) días para que pague la obligación por la cual se le demanda, o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

¹ Archivo digital Nro. 04



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

TERCERO: De conformidad con el artículo 8º y el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, en el caso de **remitirse** la notificación personal, así como memoriales a la parte demandada a través de **mensaje de datos**, deberá aportarse **el acuse de recibido del envío**². La misma conducta deberá cumplirse por los extremos del litigio cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d397821a79c64db72bbda3a248393d82c208de5e14bf438c620b0739ba3ab29**

Documento generado en 09/12/2022 07:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.